

CONTRATO DE COMODATO CONDICIONADO QUE EN EL MARCO DE LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (CDM) EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL MTRA. ADLEMI SANTIAGO RAMIREZ Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL COMODATARIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JORGE ABRAHAM MARTINEZ CANUL; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I.- "EL COMODANTE" a través de su representante legal, declara:

I.I.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

I.II.- Que su objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la NO discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la NO violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

I.III.- La Mtra. Adlemi Santiago Ramírez, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche Lic. Carlos Miguel Aysa Gonzalez, de fecha 8 de febrero de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

I.IV.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave INE001219M80 y como domicilio para los efectos de suscripción del presente contrato el ubicado en la Calle 53 sin número, Colonia Centro, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.V.- "EL COMODANTE" manifiesta que es dueña legítima, única y exclusiva de los Muebles de Oficina y estantería, equipos de cómputo y de tecnologías de la información, mobiliario y equipo educacional y recreativo, que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "LOS BIENES", y que continuación se describen:

INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
 Calle 53 sin número, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Col. Centro, C.P. 24000
 San Francisco de Campeche, Campeche
 98131-2036
 www.imec.gob.mx

| MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | | |
|---------------------------------|----------------------|--|
| CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
| 4 | ESCRITORIOS | ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO DE 1.20 X 80 X 75 CUBIERTA DE MELAMINA DE 28MM Y 2 CAJONES (UN PAPELERO, UN ARCHIVERO) ID 1579, 1580, 1581, 1582 |
| 1 | MESA DE TRABAJO | MESA REDONDA DE MELAMINA DE 1.20 CM DIAMETRO CON CUBIERTA DE 28MM CON BASE METALICA ID. 1583 |
| 10 | SILLAS PLEGABLES | SILLA PLEGABLE DE PVC MOD. FIESTA REFORZADA COLOR NEGRO, ESTRUCTURA ESMALTADA LINEA FINE TUBE ID 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1596, 1598, 1597 |
| 4 | SILLAS SECRETARIALES | SILLA SECRETARIAL NEGRO ERGONOMICO TELA MESH AJUSTABLE CON/DESCANSA BRAZO Y BASE GIRATORIO LINEA TRUE INNOVATION COLECCIÓN GIANELLI. ID. 1587 577 815 SILLA SECRETARIAL TAPIZADA EN TELA COLOR NEGRO CON BRAZOS Y PALANCA PARA AJUSTE DE ALTURA ID. 577 SILLA SECRETARIAL CON PISTON Y POSA BRAZOS MCA PRINTAFORM MODELO PARIS ID. 815 |
| 3 | GABINETES | SILLA EJECUTIVA BOSTON NEGRA ID. GABINETE UNIVERSAL 2 PUERTAS DE 3 ENTREPAÑOS COLOR GRIS CON CERRADURA MET. 183 X 79 X 40.5 MOD. 768-D ROY LINEA TAM-EX ID.1804,1805, 1806 |

5151. EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.

| CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|--|--------------------------------------|--|
| 3 | EQUIPOS DE COMPUTO | COMPUTADORA HP PAVILION 20-C213LA, CELERON 1.80-2.48 GHZ, MEM RAM DE 4GB, DISCO DURO DE 500 GB, PANTALLA DE 19.5" HD LED, NEGRO N/S 8CC81818CH. ID.1587. COMPUTADORA HP PAVILION 20-C213LA, CELERON 1.80-2.48 GHZ, MEM RAM DE 4GB, DISCO DURO DE 500 GB, PANTALLA DE 19.5" HD LED, NEGRO N/S 8CC8271K96 ID. 1588. COMPUTADORA HP PAVILION 20-C213LA, CELERON 1.80-2.48 GHZ, MEM RAM DE 4GB, DISCO DURO DE 500GB, PANTALLA DE 19.5" HD LED, NEGRO N/S 8CC8271L1T ID.1589. |
| 5211. MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | | |
| 2 | VIDEO PROTECTOR Y PANTALLA DE TRIPEÉ | PROYECTOR EPSON POWELITE S39 N/S X4YF8501088 ID. 1633 INCLUYE ESTUCHE, CABLE DE VIDEO, CABLE USB, CABLE DE CORRIENTE, CONTROL REMOTO CON MATERIAL, MANUALES Y DISCO DE INSTALACIÓN. PANTALLA DE PROYECCIÓN DE 1.52X1.52 ID.1634 |

Estos bienes deberán ser utilizados para uso único y exclusivo del Centro para el Desarrollo de las Mujeres del Municipio de Hecelchakan, Campeche.

II.- "EL COMODATARIO", a través de su representante legal, declara:

II.I.- Que el H. Ayuntamiento de Hecelchakan, es un municipio libre y autónomo del Estado de Campeche, tal y como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 4º y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en vigor.

INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Póster y Corriente Calle 19 y 20 de Campeche
 Calle 19 y Corriente Calle 19 y 20 de Campeche
 San Francisco de Campeche, Campeche
 24040
 984 31 176 46
 www.inec.org.mx

II.II.- El Lic. Jorge Abraham Martínez Canul, fue electo como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice textualmente: *Artículo 20.- El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Constitución Política del Estado. Los integrantes del Ayuntamiento serán electos mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley electoral.*

II.III. - Para los efectos del presente contrato "EL COMODATARIO", nombra para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la calle 20 sin número, colonia Centro, C.P. 24800, Municipio de Hecelchakán, Campeche.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.I.- Que conocen y comprenden el contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra y no genera, ni constituye relación de trabajo entre las partes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato individual de trabajo.

Enteradas las partes de las declaraciones y reconociendo mutuamente la personalidad con la que concurren a firma del presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones que establecen ambas partes a través de la firma de convenio de colaboración con fecha 07 de Mayo del año 2021 y al tenor de las características que se acuerden en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO:

"EL COMODANTE", otorga en comodato a favor de "EL COMODATARIO", y este último manifiesta su conformidad con la transmisión del uso de "LOS BIENES" gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación, darle seguimiento y hacer todos los mantenimientos y reparaciones que les sean necesarios.

El presente comodato se encuentra condicionado a que "EL COMODATARIO" instale y ponga en marcha el Centro para el Desarrollo de las Mujeres correspondiente al Municipio de Candelaria, y permita las actividades de los prestadores de servicios de "EL COMODANTE", mismo que se ubica en calle 57 entre 21 y 23, en la casa de la cultura colonia centro, C.P. 24800, Hecelchakán, Campeche.

Es facultad de "EL IMEC", verificar en cualquier momento el buen uso, cuidado y mantenimiento preventivo que se esté dando de los "BIENES".

SEGUNDA. - VIGENCIA. -

La duración del presente Comodato será por tiempo definido e iniciará a partir del día en que "EL IMEC" entregue a "EL COMODATARIO", "LOS BIENES" hasta el 20 de diciembre del año 2021.

TERCERA. - DEVOLUCIÓN. -

"EL COMODATARIO" se obliga a la devolución de "LOS BIENES", en el momento en que sea requerido por "EL COMODANTE", en buen estado, salvo los deterioros normales que los mismos presenten por su uso o por el transcurso del tiempo.

CUARTA. - RESTITUCIÓN. -

En caso de que en todo o en parte "LOS BIENES", llegasen a perderse, dañarse o quedar inservibles "LAS PARTES" están conformes en que si esta situación deriva por culpa de "EL

COMODATARIO" este será responsable y deberá restituirlo o en su defecto cubrir el valor presente de el o los bienes que hubieren sido afectados.

Esta cláusula quedará sin ningún efecto si la pérdida de el o los bienes deriva de un caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA. - USO EXCLUSIVO. -

"EL COMODATARIO", no podrá por ninguna circunstancia autorizar el uso de "LOS BIENES" a terceros, así como tampoco usarlos para otros fines distintos a los especificados, ni trasladarlos fuera del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), salvo alguna actividad expresada por "EL IMEC".

SEXTA. - ENTREGA DE LOS BIENES. -

"EL COMODANTE" autoriza al Lic. Emmanuel Avilés Herrera, Auxiliar en Control y Mantenimiento de bienes en el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, para entregar "LOS BIENES" objeto del presente Contrato de Comodato y "EL COMODATARIO" autoriza a la C. Laura Patricia Aguilar Chi, Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Hecelchakán, para recibir "LOS BIENES" y firmar el acta entrega recepción de "LOS BIENES".

SÉPTIMA: ROBO O EXTRAVÍO.

"EL COMODANTE" brindará a "EL COMODATARIO", una copia de la factura para efecto de aseguramiento de "LOS BIENES", en caso de robo o extravió de o de los bienes "EL COMODATARIO" se obliga a restituir inmediatamente los bienes que se hubiese siniestrado al "EL IMEC", preferentemente de la misma marca y modelo o característica similar y en condiciones técnicas adecuadas que permitan la realización de las actividades destinadas para ello, siempre y cuando el robo o extravió no sean causas imputables directas al personal del "COMODANTE".

En caso de robo o extravió "EL COMODATARIO", se compromete a levantar la denuncia correspondiente de manera inmediata ante la autoridad pertinente, para lo cual le facilitara toda la documentación que se requiera para demostrar la propiedad y la personalidad ante la autoridad pertinente.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del incumplimiento del presente contrato, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

NOVENA. - TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del contrato hayan sido invertidos, será pública, debido a lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mismas que se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE
Punto Ejecutivo del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
Carretera 12 y 13 entre Carretera 1 y Carretera 2, Col. Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche
0911 511 24 50
www.imec.gob.mx

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente contrato de comodato por quienes en el intervienen, lo ratifican en su contenido, lo suscriben por duplicado en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, el día 07 de Mayo del año 2021.

Por "EL IMEC"

MTRA. ADLEMA SANTIAGO RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE

Por "H. AYUNTAMIENTO"

LIC. JORGE ABRAHAM MARTÍNEZ CANUL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

Las firmas que constan en esta hoja corresponden al contrato de comodato, celebrado entre el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche a través de su Directora General la Mtra. Adlema Santiago Ramirez y el Presidente Municipal de Hecelchakán, a través de su Titular el Lic. Jorge Abraham Martínez Canul.

INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE

Plaza Esfuerzo del Siglo XXI, Carretera 190, 201, y 202, No. 100, C. P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México

TEL: 999 962 0000 FAX: 999 962 0000